



SECRETARÍA: Se informa a la señora Juez, que la parte demandada presentó memoriales el 28 de julio y 23 de septiembre de 2022 y el ultimo el 20 de marzo de 2024 (anexos 02, 03, 05, 07, 08, 09, 10 y 11),. Los que no se habían asignado para sustanciar. Para proveer, **marzo 21 de 2024**.

DIANA PATRICICA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUIGA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.723

Proceso: Ejecutivo
Demandante: **Luby López Zambrano**
Apoderado: Doctor Harold Hernán Moreno Cardona.
Demandado: **Fondo Nacional del Ahorro.**
Rad. No.: 761114003003-**2009-00474**-00

ASUNTOS:

Escritos del 28 de julio y 23 de septiembre de 2022, entre otros y el ultimo el 20 de marzo de 2024 (anexo 02, 03, 5, 7, 8, 09, 10 y 11), dentro del cual el Dr. EDWIN JOSE OLAYA MELO en su calidad de subgerente de HEVARAN S.A.S. identificada con NIT. 830.085.513-2, está facultado para la representación judicial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, según consta en Escritura Publica No.82 del 21 de enero de 2021 de la Notaria 16 del Circulo de Bogotá D.C.

En consecuencia, esta sociedad encargada de la representación legal otorga poder a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, para que asuma los intereses del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en este proceso, poder que es debidamente conferido mediante transferencia de datos hecha el 3 de junio de 2022., cabe mencionar que el asunto en referencia se encontraba archivado y sin digitalizarse, motivo por el cual tomo un tiempo prudente la atención de los escritos pendientes.

Así mismo se deja de presente que el proceso referenciado fue terminado por desistimiento tácito mediante auto No.2503 del 11 de diciembre de 2017, por lo tanto, no habría lugar a pronunciamientos distintos al levantamiento de medidas y de ser el caso entrega de títulos judiciales.



Por lo brevemente manifestado y por ser viable el otorgamiento del poder, el Juzgado lo aceptará conforme con las facultades otorgadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

Hecho este breve recuento, se ordenará la expedición actualizada de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas y su remisión a los correos electrónicos conocidos.

En cuanto a los títulos que puedan reposar a favor del proceso, se realizó la correspondiente consulta y efectivamente hay títulos a favor del proceso, que **por haber terminado por desistimiento tácito** están pendientes de entrega a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, por lo tanto, es procedente ordenar su entrega, sin embargo, en el poder que fue adjunto entre las facultades que le fueron otorgadas a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, **no se expresa la de cobro y retiro de títulos judiciales**, sino simplemente la de; *“solicitar la elaboración de títulos judiciales que pudieren existir a favor de esta entidad y todas aquellas que sean favorables para una debida representación de sus intereses”*.

Bajo este contexto la entrega real en favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO se dará una vez se exprese la facultad del cobro y retiro, o se informe si deben ser pagados directamente a la entidad.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR el poder** conferido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO identificado con NIT No.899999284-4, a la sociedad HEVARAN S.A.S. identificada con NIT No.830.085.513-2 para la representación judicial, quien designo como profesional del derecho a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA.

SEGUNDO: **RECONOCER personería** a la Dra. PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No.1.026.292.154 de Bogotá y con T.P No.315.046 del C.S de la J., como abogada de la sociedad HEVARAN S.A.S., actuando en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, conforme con las facultades conferidas en el poder adjunto.

TERCERO: SE ORDENA LIBRAR OFICIOS POR SECRETARIA de levantamiento de las medidas **de manera actualizada** ordenados en **auto**

interlocutorio No.2503 del 11 de diciembre de 2017 y remítase a las respectivas entidades.

CUARTO: ENTREGAR al FONDO NACIONAL DEL AHORRO identificado con NIT No.899999284-4, los siguientes títulos de depósito judicial, para su cancelación, en razón a que el presente asunto fue terminado por desistimiento tácito:

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469770000005556	06/03/2014	NO APLICA	\$ 7.400.276,00
469770000005592	07/03/2014	NO APLICA	\$ 7.400.276,00
469770000005594	07/03/2014	NO APLICA	\$ 7.400.276,00
469770000005708	12/03/2014	NO APLICA	\$ 7.400.276,00
4697700000017697	02/10/2015	NO APLICA	\$ 29.601,10
4697700000020018	26/01/2016	NO APLICA	\$ 5.914.801,40

Depósitos judiciales que suman el valor total de: **\$35.545.507**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 033.

El anterior auto se notifica hoy
22 de marzo de 2024 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e231201b4fac65eb5ab867de76d3252ccc664eeb266c392737b92e23f4b1a40**
Documento generado en 22/03/2024 08:04:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>